

El concepto de oración compuesta

Juan M. Lope Blanch

Suele darse el nombre de "oración compuesta", equivocadamente, a dos estructuras lingüísticas muy diferentes entre sí: la cláusula –unidad de manifestación, autosemántica– y el período –estructura gramatical bioracional (entendiendo por oración la expresión bimembre de función predicativa simbolizada por la fórmula $S \leftarrow P$).

La denominación "oración compuesta" debería reservarse para las oraciones gramaticales cuyos elementos constitutivos, nucleares –(S) o (P)– fueran, a su vez, una oración gramatical, un sintagma predicativo. Tal cosa sucede, indudablemente, en el caso de los períodos subjetivo ("Quien canta su mal espanta") y predicativo ("Tú eres quien miente") y, por supuesto, en su combinación ("Quien pierda será el que pague"). Cabe pensar que también los períodos objetivos constituyen verdaderas oraciones compuestas, si se considera que el complemento directo sea parte integrante, nuclear, del predicado ("F. dio un suspiro" = "F. suspiró"): paralelamente, "F. dice mentiras" (or. simple) y "F. dice que vendrá" (or. compuesta). Si se acepta esto, habría que añadir un cuarto tipo de oraciones compuestas: el período "prepositivo" por su equivalencia funcional con el objetivo ("No me acuerdo de lo que pasó").

En la mayor parte de los manuales de gramática española se suele otorgar el nombre de *oración compuesta* a dos estructuras sintácticas un tanto diferentes entre sí. Por un lado, se considera que oración compuesta es el enunciado constituido por dos o más

oraciones simples que expresan un razonamiento completo¹; pero, por otro lado, cuando se analizan y clasifican las oraciones compuestas, no se atiende a la totalidad de las relaciones sintácticas existentes entre todas las oraciones que integran el enunciado, sino sólo a la relación singular e inmediata que se establece entre las oraciones consideradas de dos en dos. Así, la Real Academia Española proporciona, como ejemplo de oración compuesta, el enunciado² “Aunque el tiempo sea malo, iremos de caza en cuanto amanezca, para que no nos falten las vituallas”. El nombre de oración compuesta se da, aquí, al enunciado total, integrado por cuatro oraciones gramaticales simples; pero el mismo nombre de oración compuesta correspondería también a cada una de las tres estructuras bioracionales que integran la elocución total: “aunque el tiempo sea malo, iremos de caza” = oración compuesta por subordinación concesiva (cf. § 3.22.7); “iremos de caza en cuanto amanezca” = oración compuesta temporal (§ 3.21.3); “iremos de caza para que no nos falten las vituallas” = oración compuesta final (§ 3.22.1). De modo que el mismo nombre de oración compuesta se da tanto al todo cuanto a sus partes, y nos hallamos así ante *una* oración compuesta formada por *tres* oraciones compuestas.

Este contrasentido terminológico lo evitan otros autores contemporáneos abrazando —tal vez sin saberlo³— la doctrina defendida por Andrés Bello hace más de un siglo, según la cual debe establecerse una nítida distinción entre la *oración* (el enunciado completo) y las *proposiciones* (cada uno de los sintagmas bimembres predicativos que integran aquélla)⁴. De esta manera, el ejemplo de la *Gramática* académica citado se analizaría como una sola *oración* constituida por cuatro *proposiciones* diferentes. Pero, si bien la nomenclatura —y la doctrina misma— de Bello superan el inconveniente señalado, entrañan un peligro mayor, por cuanto que la oración gramatical no queda definida por su forma —como unidad morfosintáctica—, sino por su autonomía o su plenitud de contenido —como unidad semántica o de comunicación—.

¹ Cf., por ejemplo, lo que dice la Real Academia en su reciente *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, 1973, §§ 3.1.6 y 3.17.

² Que, para hacer más explícitas mis observaciones, amplío con una cuarta oración gramatical, “para que no nos falten las vituallas”.

³ Imagino tal cosa por el hecho de que casi todos ellos fundamentan u doctrina en lo dicho por Leonard BLOOMFIELD (*Language*, Chicago, 1933), después repetido por Luis Juan PICCARDO (*El concepto de “oración”*, Montevideo, 1954) y, en España, por José ROCA PONS (*Introducción a la gramática*, Barcelona, 1960).

⁴ Cf. A. BELLO, *Gramática castellana*, §§ 35 v 308.

A este respecto, me parece preferible mantenerse dentro de la tradición gramatical española, iniciada tan brillantemente en el Siglo de Oro, según la cual cabe establecer una nítida distinción entre la *oración*, concebida como unidad formal de la Gramática, y la *cláusula*, o unidad nocional, de manifestación. Como a este tema he dedicado un estudio más amplio⁵, me limitaré a presentar aquí un breve resumen.

La distinción fue claramente establecida por el Licenciado Villalón: “deue notar que ay differençia entre clausula y oraçion. Que oraçion, a lo menos perfecta, se compone por la mayor parte de persona que haze alguna obra: y de verbo: y de persona en quien se denota passar, o hazer aquella obra del verbo... Y digo, que clausula es a la vezes vna oraçion sola: y otras vezes es vn ayuntamiento de muchas oraçiones: las quales todas juntas espresan y manifiestan cumplidamente el conçibimiento del hombre en el proposito que tiene tomado para hablar”⁶.

La caracterización formal de la oración se halla también en los demás gramáticos españoles del Renacimiento, como Bartolomé Jiménez Patón o Francisco Sánchez de las Brozas⁷, y de manera particularmente explícita en Gonzalo Correas: “Desta orazion, que io llamo gramatical, habla prinzipal i propiamente la Gramática, aunque no la veo definida en las Artes: io la difino, describo i declaro desta manera: Orazion es la rrazon i sentido ó habla conzertada que se haze con nonbre i verbo de un mesmo numero i persona, el nonbre en nominativo, i el verbo en cadenzia ó persona finita, no infinitivo, i se adorna con la particula si quiere... Las partes forzosas desta orazion son el nonbre i el verbo”⁸. Frente a esta unidad gramatical, definida formalmente, la *cláusula* o período: “Con las oraciones gramaticales multiplicandose unas tras otras, i muchas vezes mezclandose unas entre otras se haze el periodo, o corto con pocas oraciones, i a vezes con sola una, ó largo con muchas. Periodo es palavra Griega que significa zircuizion ó rrodeo, i es lo mesmo que en Latin, y Rromanze *clausula*” (id., p. 135).

⁵ *El concepto de oración en la lingüística española*, que será publicado en breve por la Universidad Nacional Autónoma de México.

⁶ *Gramática castellana*, Anvers, 1558. Cito por la edición de Constantino García, Madrid, CSIC, 1971; cf. p. 85.

⁷ En cuya *Minerva* sentencia: “Sine nomine et verbo nullam constare orationem” (lib. I, cap. 12). Principio que repite en otros muchos lugares de la obra; por ejemplo: “Ex Nomine et Verbo, tanquam ex materia et forma, quae brevissima sit, constituitur oratio” (lib. II, cap. 2).

⁸ *Arte de la lengua española castellana*. Edición de E. Alarcos García, Madrid, CSIC, 1954; Cf. pp. 132-133.

En pocas palabras: la oración es la unidad formal de la Gramática, en tanto que la cláusula es una unidad nocional, semántica, de manifestación. Los elementos constitutivos de la oración son el *nombre* y el *verbo*, o —como se diría tiempo después— el *sujeto*, y el *predicado*. Esto es lo que Karl Bühler⁹ ha esquematizado en nuestra época mediante la fórmula [S → P], de acuerdo con la cual la oración gramatical es una estructura bimembre entre cuyos elementos constitutivos se establece una relación predicativa, sin pasar, desde luego, por alto el hecho de que el elemento [S] no tiene que ser necesariamente un *sujeto* gramatical, ni que el elemento [P] tampoco tiene que ser obligatoriamente un *verbo*, aunque en la inmensa mayoría de los casos la función de [S] esté desempeñada por un verdadero sujeto, y la de [P] por un verbo. Así, en “me fue bien en el examen”, el pronombre personal no es sujeto gramatical, pero sí representa al miembro del que se predica el éxito (el “ir bien”); y en “las cuentas, claras”, la función del [P] está desempeñada por un adjetivo, como podría también estarlo por un adverbio (“los niños, detrás”)¹⁰.



Partiendo de esa tradicional oposición entre oración —cláusula, y con fundamento en la delimitación formal de la primera, he hecho recientemente algunos ensayos de análisis gramatical del discurso, tanto literario como coloquial y, dentro de este último, tanto en su modalidad popular como en la culta¹¹. En todos ellos, he prescindido del concepto —y de la denominación— de *oración compuesta*, por considerarlo inoperante. Las unidades de análisis han sido, además de la oración y la cláusula, el *período* y la *frase*. Las dos primeras, entendidas como queda dicho, de acuerdo con la tradición de la escuela gramatical española. El nombre de frase lo he reservado para las expresiones de estructura no oracional —esto es, no articuladas en [S] y [P]— formadas por lo común en torno a un núcleo

⁹ Cf. *Sprachtheorie*, Jena, Gustav Fischer, 1934. Edición española de Julián Marías, Madrid, Revista de Occidente, 1950. V. § 25.

¹⁰ De las oraciones, aparentemente unimembres, constituidas por un verbo unipersonal o “atmosférico” me he ocupado en el trabajo aludido en la nota 5.

¹¹ Cf. “Gramática y aprendizaje de la lengua materna”, que se publicará en las *Actas* del Seminario sobre la Enseñanza de la Lengua Materna celebrado en Puerto Rico en abril de 1978; “La cláusula y el análisis del discurso”, en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, xxviii, 1979, y “La estructura de la cláusula en el habla y en la literatura”, en el *Anuario de Letras*, X II, 1979.

nominal, del tipo “¡Tanto esfuerzo para nada!”, “Una limosna, por caridad” o “¡A la cama!”, etc.

Y el término *período* lo he utilizado para designar las estructuras por lo general bioracionales —ocasionalmente plurioracionales— entre cuyos miembros se establece *una* sola relación sintáctica, ya sea de coordinación, ya de subordinación. De acuerdo con ello, puede hablarse de períodos paratácticos copulativos (“Fulano trabaja por las mañanas y estudia por las tardes”), o adversativos (“F. trabaja mucho, pero gana poco”), o disyuntivos (“Me lo das o te pego”), etc., de igual manera que puede hablarse de períodos hipotácticos condicionales (“Si vienes te lo daré”), o causales (“Lo hizo porque estaba asustado”), o locativos (“Lo encontré donde lo habías dejado”), etc.

De este modo, me parecía que el nombre de “oración compuesta” resultaba enteramente innecesario, ya que, para designar las dos diversas estructuras sintácticas a que se ha acostumbrado dar tal nombre, bastaban los términos de *cláusula* y de *período*, respectivamente. Así, el ejemplo académico que ha servido de punto de partida para estas disquisiciones, podría quedar analizado o descrito como una *cláusula* integrada por cuatro *oraciones* entre las que se establecen tres *períodos* diferentes: un período concesivo formado por dos oraciones (“aunque el tiempo sea malo, iremos de caza”), otro período temporal (“iremos de caza en cuanto amanezca”) y un tercer período causativo final (“iremos de caza para que no nos falten las vituallas”). En consecuencia, el nombre de “oración compuesta” parecía ser, amén de equívoco, absolutamente innecesario.

Sin embargo, a últimas fechas me he preguntado si no sería posible mantener esa denominación para designar específicamente un tipo particular de expresiones bioracionales, esto es, de períodos. En efecto, si se acepta que la oración gramatical sea una estructura constituida por dos miembros [S] y [P], en relación predicativa, la existencia de ambos elementos será, obviamente, *indispensable* para que pueda existir la oración. Recordemos, a este respecto, la opinión del Brocense (cf. nota 7) y la de Correas citada páginas atrás. Lo cual equivale a decir que [S] y [P] son los dos únicos elementos nucleares, constitutivos e imprescindibles de toda oración gramatical.

Ahora bien, si uno cualquiera de esos elementos constitutivos [S] o [P], o ambos, se transforma, a su vez, en una oración gramatical; el resultado será una estructura compleja a la que tal vez pueda darse el nombre de “oración compuesta”, por cuanto que evidente-

mente está *compuesta* —formada, constituida— por dos componentes a su vez oracionales. Así, en expresiones del tipo

- (1) “*El que llegue primero, recibirá el premio*”
 (2) “*Quien canta su mal espanta*”

el elemento subjetivo [S] está representado por una estructura sintáctica que es, en sí misma, una oración gramatical [S ← P]. Esta oración —la llamada *subjetiva*— es parte constitutiva, nuclear, de la oración total, verdadera oración *compuesta*. Dejándonos llevar por la juguetona “manía simbolicista” de esta época, podríamos esquematizar el caso mediante la siguiente fórmula:

$$[S \leftarrow P] > [(S \leftarrow P) \leftarrow (P)]$$

Quien canta ← *espanta su mal*

El período subjetivo sería, pues, un caso claro de oración compuesta. Como lo sería asimismo el período predicativo, entendiendo por tal el constituido por un [S] y un [P] nominal (del tipo “Tu hermano es *mentiroso*”) en el que el elemento predicativo estuviera representado, a su vez, por una estructura oracional [S ← P]:

- (3) “Tu hermano fue *el que mintió*”

Donde el esquema [S ← P] se desdobra también:

$$[S \leftarrow P] > [(S) \leftarrow (S \leftarrow P)]$$

Tu hermano ← *el que mintió*

En ambos casos —períodos subjetivo y predicativo— la llamada oración subordinada es elemento *constitutivo*, indispensable, de la oración resultante, o sea, de la *oración compuesta*, cosa que no sucede en otros tipos de períodos hipotácticos. En

(4) “El dinero se deprecia, porque la inflación aumenta” cada oración gramatical está completa, es decir, cuenta con sus propios elementos nucleares [S] y [P] —el *dinero* y *depreciarse* en la primera, la *inflación* y *aumentar* en la segunda—, de manera que podría omitirse cualquiera de esas dos oraciones sin que la otra resul-

tase formalmente cercenada. En cambio, en el período del ejemplo (2), es absolutamente imposible eliminar la oración subjetiva (*quien canta*), ya que la oración gramatical restante (*su mal espanta*) quedaría incompleta, por carecer de su elemento [S] constitutivo, nuclear.

Así pues, cabe pensar que los períodos subjetivos y los períodos predicativos son estructuras sintácticas a las que conviene, en verdad, el nombre de oración compuesta¹². Como conviene, por supuesto, a la suma de ambas estructuras, esto es, a la cláusula “sujetivo-predicativa” del tipo

(5) “Dárselo a ellos es echar margaritas a puercos” cuyo esquema sería:

$$[S \leftarrow P] > [(S \leftarrow P) \leftarrow (S \leftarrow P)]$$

donde la oración compuesta está integrada, a su vez, por dos oraciones gramaticales: “Tú das algo a ellos” sujeto de un predicado “tú echas margaritas a puercos”.

Y tal vez se deba pensar que no son éstos los dos únicos casos en que quepa hablar de oraciones compuestas. En efecto, los períodos objetivos podrían también considerarse similares a los anteriores. Veámoslo.

El elemento nuclear —constitutivo— de oración, [P], suele ser un verbo, conjungado o no¹³. O sea, un predicado verbal. Ahora bien, esa identificación de [P] con el V(erbo) es exacta cuando se trata de verbos intransitivos usados intransitivamente, como en

(6) “Los perros *ladran*”

donde la función de [P] corresponde exclusivamente al (V)erbo, *ladran*. Cualquier otro elemento que pudiera aparecer en la oración (6) sería simplemente complementario, no constitutivo —indispensable— de la oración: *furiosamente*, *a la luna*, *sin descanso*, etc. Pero no siempre sucede así:

¹² Que no parece ser menos preciso ni justificado que el de “oración incrustada” del transformacionalismo. Por otra parte, es claro que las oraciones predicativas de forma adverbial deberán también ser incluidas en este grupo: “La leche, *donde no pegue el sol*”.

¹³ Aunque claro está —repito— que puede serlo un elemento nominal, sustantivo (“esto es una *silla*”) o adjetivo (“tu hermano es *mentiroso*”), o adverbial (“los niños, *detrás*”; “la solución, *mañana*”), etc.

Cuando la oración gramatical está formada por un verbo transitivo usado transitivamente, cabe preguntarse si el elemento esencial del [P] es el verbo o si lo es el complemento directo o si lo es la unión de ambos. En no pocas ocasiones, es evidente que la función predicativa corresponde, en verdad, al complemento directo u objeto. En

- (7) “Fulano tiene miedo”
- (8) “Fulano dio un paseo”

lo que se predica de Fulano no es el *tener* ni el *dar*, sino el *temor* o el *pasear*.

Hay, evidentemente, varios tipos de estructuras predicativas en que esa función nuclear está a cargo de un nombre —sustantivo o adjetivo— que aparece acompañado por un verbo auxiliar, en rigor no predicativo; el esquema de tales estructuras predicativas es “verbo auxiliar + complemento directo”. Entre ellas, cabe considerar, concretamente, las siguientes: “*dar* + sustantivo”, “*hacer* + sustantivo”, “*tener* + sustantivo”, “*echar* + sustantivo”, “*poner* + sustantivo” y otras similares de uso menos frecuente. Por ejemplo:

- (9) “Fulano dio un suspiro”
“Me dio una bofetada”
- (10) “No le hagas favores”
“Le hizo una caricia”
- (11) “No tengas miedo”
“Tengo la seguridad de ello”
- (12) “Te echaré un telefonazo”
“Echale una ojeada”
- (13) “Se puso el vestido”
“Me puso una regañada tremenda”

En todos estos casos es evidente que la función predicativa no corresponde en rigor a la forma verbal, sino al sustantivo. El verdadero predicado de (9) no es *dar*, sino *dar un suspiro*, y el lexema conceptualmente cargado —el que se predica del [S]— no es el verbo, sino el sustantivo *suspiro*. En los ejemplos citados (del 9 al 13), el comunicado predicativo podría haber sido expresado por un verbo derivado de la raíz misma de cada sustantivo: “dar un suspiro” = *suspirar*; “dar una bofetada” = *abofetear*; “hacer favores” = *favorecer*; “hacer caricias” = *acariciar*; “tener temor” = *temer*; “echar

un telefonazo" = *telefonar*; "ponerse el vestido" = *vestirse*, etc. Claro está que la lengua no siempre ha derivado verbos morfológicos para expresar las diversas modalidades conceptuales deducibles de conceptos sustantivos y, por ello, muchas perífrasis verbo-nominales carecen de una forma verbal —un verbo orgánico— correspondiente. Por ejemplo, "dar un codazo", pero no **codacear*; "hacer pucheros", pero no **pucherear*; "tener paciencia", pero no **apacientarse* (?), etc.

Paralelamente, la gramática reconoce y establece la existencia de predicados nominales, en los cuales la función [P] corresponde a un nombre, y no al verbo auxiliar (o "copulativo") que pueda acompañarle. Así en

- (14) "El perro está hambriento"
- (15) "No estoy convencido de ello"
- (16) "Estoy casi seguro"
- (17) "Fulano es valiente", etc.

lo que, en cada caso, se predica de su respectivo sujeto, no es, obviamente, ni el *ser* ni el *estar*, sino el *hambre*, la *convicción*, la *seguridad*, el *valor*, etc.

Pues bien, estas mismas predicaciones pueden establecerse a través de la estructura "verbo transitivo auxiliar + sustantivo complemento directo" que estamos considerando:

- (14 a) "El perro está hambriento — El perro tiene *hambre*"
- (15 a) "No estoy convencido — No tengo la *convicción*"
- (16 a) "Estoy seguro — Tengo la seguridad"
- (17 a) "Fulano es valiente — F. tiene valor"

No pretendo decir que los matices semánticos de ambos tipos de expresiones sean siempre los mismos, ni importa ello gran cosa, sino simplemente que la función gramatical de los *predicados* nominales de la primera serie (*hambriento*, *convencido*, etc.) es la misma que la de los sustantivos objetivos de la segunda (*hambre*, *convicción*, etc.): la función predicativa. De manera que el elemento [P] de una oración gramatical puede estar constituido¹⁴ simplemente

¹⁴Además de estarlo por un nombre o un adverbio en los casos de predicados nominales o adverbiales antes señalados. A este respecto, por otro lado, cf. E. ALARCOS LLORACH, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, 1970, cap. V (Alude brevemente a este tipo de subordinación Gili Gaya, *Curso*, § 224).

por un verbo —en uso intransitivo— o por un verbo y su complemento directo

$$[P] \quad - \quad \begin{cases} V = \text{Los hombres } \textit{andan} \\ V + \text{C.D.} = \text{Los canguros } \textit{dan saltos.} \end{cases}$$

Esta distinción entre predicados verbales de verbo intransitivo y predicados verbales de verbo transitivo (o predicados “verbo-nominales”), parece haber sido ya advertida por Cristóbal de Villalón. En efecto, mientras que todos los gramáticos renacentistas consideraban que las dos únicas partes constitutivas de la oración eran el *nombre* (o sujeto: “caso recto”, “nominativo”, etc.) y el *verbo*¹⁵, Villalón se refiere a una estructura trimembre, integrada por el sujeto agente (la “persona que haze alguna obra”), por el verbo y por el objeto o sujeto paciente (la “persona en quien se denota passar o hazer aquella obra del verbo”), estructura que queda plasmada en el ejemplo *Yo amo a Dios*, oración “perfecta” —según Villalón (p. 85)— frente a *yo prometo* (p. 57), que sería tan incompleta como *yo mañana*; aunque claro está que, si el verbo es intransitivo, él solo basta para cumplir la función de [P], y así “estas mugeres coren” sería también una oración perfecta, plena (p. 58)¹⁶.

La cuestión radica, en resumidas cuentas, en decidir si en

(18) “Fulano dijo una mentira”

el elemento [P] de la oración gramatical está representado fundamentalmente por el verbo o también por el sustantivo (cf. “Fulano *mintió*”); o sea, si el núcleo de la oración es “Fulano (S) dijo (P)” o “Fulano (S) dijo mentiras (P)”. De considerar —como suponía Villalón— que el [P] es la perífrasis verbo-nominal (o “verbo transitivo + complemento directo”), el período objetivo

(19) “Fulano dijo que vendría”

debería considerarse también como un caso de oración compuesta. La representación simbólica de la oración simple (18) sería la siguiente:

¹⁵ Recuérdense las aserciones del Brocense o de Correas antes transcritas, cf. notas 7 y 8.

¹⁶ De esta singular y penetrante observación de Villalón me he ocupado con un poco más de detenimiento en un breve ensayo destinado al *Homenaje* a Eugenio Coseriu que se publicará próximamente en Alemania.

$$[(S) \leftarrow (P = \{V + CD\})]$$

Y la del período (19):

$$[S \leftarrow P] > [(S) \leftarrow (P = \{V + [S \leftarrow P]\})]$$

Fulano \leftarrow *dijo* *él* *vendría*

de acuerdo con la idea de que la oración objetiva es parte nuclear, *constitutiva*, del elemento [P] de la oración compuesta o total "F. dijo que vendría".

De aceptarse como válida esta interpretación, creo que habría que incluir todavía, dentro de la clase de "oraciones compuestas", un período más. El formado por oraciones subordinadas "prepositivas". Con este nombre —convencional y todo lo provisional que se quiera— designo a las oraciones que sirven de complemento inmediato (por no decir "directo") a un verbo de régimen prepositivo. O sea, a oraciones del tipo

(20) "No me acuerdo de lo que pasó".

Este tipo de períodos ha sido ignorado por la casi totalidad de las gramáticas de la lengua española. Sólo encuentro atención específica a ellos en la obra de Juan Alcina y José M. Blecua¹⁷, quienes dan el nombre de oración "regida" a la subordinada de estos períodos. Pienso que estas oraciones "prepositivas" desempeñan una función gramatical equivalente a la de oraciones objetivas. No puede decirse, es cierto, que sean el complemento *directo* del verbo principal, puesto que la presencia de la preposición impide hacerlo así. Pero sí cabe pensar que son el *término* del verbo regente, su complemento inmediato y necesario, tan inmediato y necesario como pueda serlo el complemento directo de los verbos transitivos¹⁸. Compárense los ejemplos siguientes:

(21) "No me acuerdo de nada"
"No me acuerdo de lo que pasó"

(22) "No recuerdo nada"
"No recuerdo lo que pasó"

¹⁷ *Gramática española*, Barcelona, 1975, pp. 991-992.

¹⁸ También ALCINA-BLECUA establecen una "estrecha relación estructural" entre estas oraciones y las objetivas; aducen como prueba de afinidad los casos de concurrencia indiscriminada, inclusive en textos literarios: "Me acuerdo que me parecían inmensos" (Juan Ramón Jiménez, *Platero y yo*).

- (23) "No me atrevo a decírselo"
 (24) "No oso decírtelo"
 (25) "Me he enterado de que ya se fue"
 (26) "He sabido que ya se fue"

Una buena prueba de la equivalencia funcional de las oraciones subordinadas de estos dos períodos, prepositivo y objetivo, es el hecho de que la intuición lingüística de los hablantes se incline a identificarlas, transformando por lo general en transitivas a las prepositivas, como sucede en el pasaje de Juan Ramón Jiménez transcrito, y en los siguientes ejemplos¹⁹:

- (27) "Hay que *insistir que* eso no se les podrá permitir"
 (28) "y *quedamos que* sería interesante hacer la prueba"
 (29) "y entonces *me entero que* se quemó con un soplete"

En (27) cabe pensar en el paralelismo con "*repetir o reiterar que*"; en (28) podría imaginarse equivalencia con "*acordar que*"; y en (29), con "*saber que*".

Téngase en cuenta, por último, que son muchos los verbos castellanos que eran antiguamente prepositivos y que se han ido convirtiendo en transitivos. Todavía en la lengua renacentista eran prepositivos muchos verbos que hoy usamos como directos; Keniston recoge —sólo en el § 37.54 de su obra²⁰— los siguientes casos de verbos que regían la preposición *de*: *aceptar* ("había aceptado *de* me ir con ellos"), *acordar* 'decidir', *creer*, *desear* ("desseando *de* alegrarle"), *determinar*, *intentar*, *jurar* ("juro *de* casarme contigo"), *olvidar*, *osar*, *pensar*, *procurar* ("procura *de* ser bueno"), *prometer* ("prometo *de* hazer lo que en mí fuere"), *rehusar* y *temer* ("temen *de* condenarse"). Y en el español contemporáneo puede advertirse la misma tendencia a la construcción directa: verbos que en España se mantienen aún como prepositivos, se han hecho transitivos en México: "platicame eso", "te invito unas copas", etc.

¹⁹ Que he recogido hoy mismo de boca de mis interlocutores —uno mexicano y otro español— durante una charla relativamente breve.

²⁰ Hayward KENISTON, *The syntax of Castilian prose: The sixteenth century*, Chicago, 1937.

Atendiendo a ese paralelismo o equivalencia funcional de las oraciones objetivas y prepositivas, no parece imposible suponer que también éstas puedan ser parte integrante, constitutiva, del elemento [P] de la oración regente. Si en

(30) “Ayer supe la verdad”

la función predicativa corresponde a “supe la verdad” —dado que “ayer supe” sería, por sí misma, expresión absolutamente incompleta—, y si en

(31) “Ayer supe que se había quemado”

tal función correspondería —por idéntica razón— a “supe que se había quemado”, en

(32) “Ayer me enteré de que se había quemado”

la función predicativa habría de corresponder necesariamente al sintagma “verbo prepositivo + oración subordinada”; es decir, que el elemento [P] de la oración regente sería “me enteré de que se había quemado”.

La representación simbólica de estos períodos prepositivos sería la misma que la de los períodos objetivos, con la simple adición de la preposición:

$$[S \leftarrow P] > [(S) \leftarrow (P = \{V + \text{prep.} + [S \leftarrow P]\})]$$

Yo ← *me enteré* *de que* *él* ← *se quemó*

• •
•

En resumen, el nombre de “oración compuesta” podría usarse sin duda para designar a los períodos subjetivo y predicativo, dado que tanto la oración subordinada *subjetiva* como la oración subordinada

*predicativa*²¹ son elementos nucleares, constitutivos, de la oración total: son su [S] o su [P], respectivamente. Y, en segundo lugar, ese nombre de "oración compuesta" podría tal vez aplicarse también a los períodos objetivo y prepositivo, siempre que se considere que el complemento directo es parte integrante, constitutiva, del elemento [P] en que figure un verbo transitivo.

U. N. A. M.
México

²¹ Parece innecesario advertir que la oración predicativa puede tener forma no sólo nominal (*el que...*), sino también adverbial, cuando corresponda a este tipo de predicados. Así, a una oración de estructura predicativa adverbial (cf. nota 13) del tipo "los libros, *en las cajas*", corresponde un período predicativo del tipo "los libros, *donde buenamente quepan*". El esquema de la oración compuesta resultante es el mismo: [S ← P] > [(S) ← (S ← P)].